

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LII	Managua, D. N., Lunes 11 de Octubre de 1948	Nº 223
---------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO NACIONAL
 Quinta Sesión del Congreso Nacional . . . Pág. 2019

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS
 "Estatutos de la Asociación Nacional de Cronistas Deportivos". 2020

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS
 Reorganización 2022
 Nombramientos. 2022

AGRICULTURA Y TRABAJO
 Déjase sin efecto un acuerdo. 2022
 Cancelaciones. 2022

SECCION JUDICIAL
 Remates 2023
 Titulos Supletorios. 2023
 Marcas de Fábrica. 2024
 Patente de Invención. 2026
 Terrenos Municipales 2026
 Citación -2026
 Depósito de Animales 2026

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Quinta Sesión del Congreso Nacional, en la reunión ordinaria de su primer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las doce y media p.m., del día martes diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del diputado González, asistido de los secretarios, diputado Rivas y Senador Noguera, primero y segundo respectivamente.

Concurren además, los representantes siguientes diputados: Mercado, Machado Sacasa, Pérez, Barquero, Alaniz B., Tückler, Rodríguez, Chamorro h., (Dionisio), García, Irfas, Espinosa h., Panisagua Rivas, Ramírez Z., Benard, Salinas h., Sotelo, Urrutia, Jarquín, Hidalgo, Lugo Marengo, Selva L., Talavera, Argüello Montiel, Montenegro, Torres Molina, Chamorro (D. M.), Bonilla, Cabrales, Vallé Quintero, Zurita, Sánchez B., Borgen, y Ríos Núñez. Senadores: Zelaya C., Belli Chamorro, Pereira, Solórzano, Blandón, Solís, Chamorro (Pedro Joaquín), Morales, Centeno, Bustamante, Membreno, Delgadillo Cole, Castillo, Duarte y Rener.

19.—El Presidente declara abierta la sesión,

29—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

39—Se procede a elegir a los Secretarios y Vice-Secretarios del Congreso Nacional, que fungirán durante el período comprendido entre el 15 de Agosto y el 14 de Septiembre próximo, correspondiéndole la Presidencia y Vice-Presidencia de aquel Alto Cuerpo a la Cámara de Diputados.

El resultado de la elección es el siguiente:

Primer Secretario: Senador Morales Centeno, con 33 votos, obteniendo 9 votos el senador Membreno y 3 votos el senador Rener.

Segundo Secretario: Diputado Montenegro con 26 votos, obteniendo 19 votos el Diputado Lugo Marengo, consignando sus votos en favor del Diputado Montenegro el Senador Membreno y el Diputado Valle Quintero.

Primer Vice-Secretario: El Senador Solórzano obtuvo 15 votos, el senador Duarte 14 votos, el senador Bustamante 12 votos y el Senador Membreno 4 votos.

Efectuada la votación entre los senadores Duarte y Solórzano, resultó finalmente electo el primero con 29 votos, contra 19 votos que obtuvo el segundo,

Segundo Vice-Secretario: Diputado Valle Quintero con 25 votos, contra 18 votos que obtuvo el diputado Ríos Núñez.

La Directiva del Congreso Nacional quedó integrada en la siguiente forma:

Presidente, diputado Ingeniero J. Román González.

Vice-Presidente, diputado Dr. Manuel F. Zurita.

Primer Secretaria, Senador Don Gilberto Morales Centeno.

Segundo Secretario, Diputado don Aurelio Montenegro.

Primer Vice-Secretario, Senador don Tomás Duarte.

Segundo Vice Secretario, Diputado Dr. Mariano Valle Quintero.

49—Toma posesión la nueva Directiva electa.

59—El Sr. Presidente ruega a la Comisión encargada de elaborar el Reglamento Interior del Congreso Nacional, presentar el proyecto si ya lo tuvieren terminado.

El diputado Argüello Montiel manifiesta que siendo él uno de los comisionados para presentar un proyecto de Reglamento, ya tiene elaborada una parte.

El Presidente excita a los comisionados a proceder conjuntamente a formular el pro-

yecto del Reglamento y presentarlo a la mayor brevedad posible.

69 - El senador Blandón informa que en su calidad de Presidente del Congreso recibió una invitación del Ejecutivo para este Alto Cuerpo, para asistir a la recepción pública que se le tributará al Excelentísimo Sr. Ministro Británico.

79 - Se levanta la sesión.

J. Román González,
Presidente.

Gilberto Morales C., Aurelio Montenegro,
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 257

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, los Estatutos de la Asociación Nacional de Cronistas Deportivos, que dicen:

•ESTATUTOS DE LA ASOCIACION NACIONAL DE CRONISTAS DEPORTIVOS•

Denominación y Objeto:

Art. 1.-La Asociación constituida en acta de las siete de la noche del día veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo la denominación de «Asociación Nacional de Cronistas Deportivos», es una Entidad jurídica que se regirá por los presentes Estatutos.

Su duración es ilimitada y su domicilio legal es la ciudad de Managua.

Art. 2.-Esta Entidad tendrá por objeto el engrandecimiento del nombre y la cultura de Nicaragua, la cooperación constructiva con las autoridades deportivas del País, para el desarrollo de todas actividades del deporte y el encausamiento por vías de progreso del periodismo deportivo; a fin de alcanzar una posición envidiable en el concierto de las naciones civilizadas del mundo. Esta Asociación subsistirá mientras la integren por lo menos cinco miembros dispuestos a laborar por su engrandecimiento.

Las creencias religiosas u opiniones políticas de cualquier género, serán completamente extrañas al objeto de esta Asociación.

Art. 3.-A esta Asociación podrán ingresar todas aquellas personas mayores de edad y que se dediquen al periodismo deportivo, ya sea por la prensa o por la radio y de acuerdo con lo dispuesto por estos Estatutos.

Art. 4.-Dado el carácter nacional, «La Asociación Nacional de Cronistas Deportivos», podrá ejercer sus actividades en todo el territorio de la República.

De la Asamblea General:

Art. 5.-La Asamblea General será el más alto Cuerpo de esta Asociación y estará in-

tegrada por todos sus miembros y se reunirá ordinariamente en los primeros quince días del mes de Diciembre de cada año para elegir los miembros de la Junta Directiva que funcionará durante el año siguiente a partir del día primero de Febrero. El Presidente de la Asociación hará la convocatoria por medio del Secretario y habrá quorum con la mayoría absoluta de los miembros de la Asociación que asistan. Si no hubiere quorum, se citará nuevamente dentro de los cinco días subsiguientes y se formará quorum con cualquier número de socios que concurran. También podrá celebrarse Asamblea General Extraordinaria, cuando sea convocada por la Directiva y de previo se de a conocer el objeto de la sesión y tratará de ello exclusivamente. Habrá quorum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación. Las citaciones se harán por lo menos con tres días de anticipación y mediante esquila que se enviará a cada miembro.

Art. 6.-Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Tendrá también facultades la Asamblea General Ordinaria, para deliberar ampliamente sobre todos los asuntos que puedan interesar a la Asociación, acordará erogaciones y ejercerá la más alta supervigilancia y control sobre todo aquello que concierna a la Asociación. Para reformar estos Estatutos será necesario el parecer de los dos tercios de votos de los miembros de la Asociación. El voto de la Asamblea General será público y en caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá doble voto. También tendrá facultades para nombrar un tribunal de honor compuesto de tres miembros que serán los de más edad, en caso de acusación contra cualquier miembro de la Asociación, para que decida lo que estime conveniente.

De la Junta Directiva:

Art. 7.-La Asociación está dirigida por una Junta Directiva compuesta por ocho miembros que funcionará organizada así: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y tres Vocales. Los Vocales deberán llenar las vacantes que hubieren definitiva o temporalmente, en estos casos la Directiva elegirá al Vocal que deba llenar la vacante. Únicamente los socios residentes en Managua podrán ser electos para cargos de la Junta Directiva. La elección se hará por votación separada para cada funcionario y por mayoría relativa. Los miembros de la Asociación residentes fuera de Managua, solamente podrán votar estando presentes en las sesiones de la Asamblea General y para lo cual serán previamente invitados. El período de la Junta Directiva será de un año y tomará posesión el día primero de Febrero de cada año.

Art. 8.-La Directiva sesionará ordinariamente una vez por semana, siendo neces-

ria la concurrencia de cinco de sus miembros para formar quorum y el voto de la mayoría de los concurrentes para dictar resolución. Extraordinariamente se reunirá, cuando el Presidente lo estime conveniente.

Atribuciones de la Directiva:

- Art. 9.-a)--Resolver por mayoría de votos todo lo que se relacione con el funcionamiento de la Asociación;
- b)--Velar por el exacto cumplimiento de estos Estatutos y de los acuerdos emitidos; e inspeccionar las operaciones económicas de la Asociación;
- c)--Establecer cuotas a los miembros si así lo estima conveniente;
- d)--Celebrar contratos;
- e)--Presentar cada año a la Asamblea General un informe de la administración y marcha de la Asociación, sugiriendo las reformas y mejoras que crea pertinentes para el bien de la misma;
- f)--Efectuar compras y hacer las erogaciones necesarias y emitir presupuestos;
- g)--Efectuar nombramientos de miembros honorarios de la Asociación;
- h)--Conceder y resolver en el caso de ingreso a la Asociación, de la persona que así lo solicite;
- Art. 10.-Atribuciones del Presidente:
- a)--Presidir y dirigir las sesiones y discusiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b)--Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- c)--Autorizar con su firma las actas de las sesiones que presida;
- d)--Poner el «Páguese» a los documentos que deban ser cubiertos por la Tesorería;
- e)--Llevar la representación legal, judicial y extrajudicial de la Entidad con las facultades de un mandatario generalísimo; pero en caso de que se trate de tomar dinero al interés, adquirir, enajenar o gravar bienes inmuebles, necesitará que se dite una autorización de la Asamblea General y que suscriba la obligación o contrato junto con otros miembros de la Directiva que ésta designe. En razón de dichos privilegios, será el primero en cumplir los Estatutos y demás leyes y deberá empeñarse en impulsar la marcha y desarrollo de la Asociación, para que ésta pueda llenar los fines de su destino y estará obligado a concurrir frecuentemente a las sesiones;
- f)--Dirigir el Órgano Oficial de la Asociación.
- Art. 11.-Del Vice-Presidente:
Sustituir en caso de ausencia al Presidente en todas sus funciones.
- Art. 12.-Del Secretario:
- a)--Llevar y custodiar los libros de actas de la Asociación, autorizándolos con su firma junto con el Presidente;
- b)--Será el órgano de comunicación de la Asociación;

- c)--Atender activamente la correspondencia y comunicar todas las resoluciones a quienes interese para su debido cumplimiento;
- d)--Guardar el archivo de la Asociación y asistir obligatoriamente a todas las sesiones;
- e)--Someter al conocimiento de la Directiva o Asamblea General y en la sesión respectiva todo lo que se relacione a la Asociación.
- Art. 13.-Del Tesorero:
- a)--Guardar los fondos de la Asociación y llevar la dirección de los libros de contabilidad;
- b)--Efectuar las recaudaciones y que se cobren activamente y se mantengan al día las cuentas de la Asociación, llevando su orden e informando mensualmente a la Junta Directiva;
- c)--Firmar los recibos por cuotas, contribuciones y demás cobros que haga la Asociación, para cuyo efecto tendrá los libros y talonarios correspondientes y necesarios;
- d)--Presentar un estado del movimiento mensual a la Junta Directiva y un balance general cuando se le requiera por el Presidente;
- e)--Archivar los libros y documentos y comprobantes de gastos hechos por la Asociación;
- f)--Será el Administrador del órgano de publicidad de la Asociación y controlará las entradas y salidas del mismo;
- g)--Hacer entregas y rendir cuentas a la nueva Directiva del manejo y fondos de la Asociación en el período que él concluye.

Art. 14.-Del Fiscal:

Fiscalizar la parte económica de la Asociación, pudiendo para ello inspeccionar los libros de contabilidad e informar sobre su labor a la Junta Directiva.

Art. 15.-Admisión de los Aspirantes:

Todo Cronista Deportivo de Prensa o de Radio, que desee pertenecer a la Asociación, deberá hacer su solicitud por escrito y presentada a la Secretaría por un socio regular de la Asociación, acompañando certificación de la Dirección del periódico o Emisora donde presta sus servicios como tal. Dicha solicitud será sometida al conocimiento de la Directiva en la próxima sesión y ésta resolverá lo que estime conveniente. Dicha resolución será comunicada por Secretaría al interesado.

Art. 16.-Todos los socios están obligados a velar por el buen nombre de la Asociación en la forma que sea posible.

Art. 17.-Solamente podrán ser electos miembros de la Junta Directiva, los cronistas Deportivos de Prensa o de Radio en funciones.

Art. 18.-Estos Estatutos no podrán ser reformados antes de dos años de estar en vigencia. Tales reformas deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, el cual, en cualquier momento, podrá revocar la apro-

bación dada y proceder a su disolución, sin que en ningún caso las decisiones del Ejecutivo, a este respecto puedan ser objeto de reclamo o indemnización alguna.

Art. 19.—De acuerdo con el acta de fundación, ejercerán todas las atribuciones concernientes a la Junta Directiva, los siguientes miembros, así: Presidente, don Samuel Toruño; Vice-Presidente, don José Francisco Borgen; Secretario, don Manuel Garay C.; Tesorero, don Ernesto Bunge; don Gustavo A. Montalván y Vocales: don Eugenio Leytón, don Manuel Aragón Valle y don José Santos Ramírez.

Art. 20.—Elevéense al conocimiento del Supremo Gobierno para su debida aprobación y que surtirán sus efectos legales desde su publicación en «La Gaceta».

Managua, D. N., quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Samuel Toruño V.—Ernesto Bunge.—Manuel Aragón Valle.—José Santos Ramírez.—José Francisco Borgen.—Gustavo A. Montalván.—Eugenio Leytón.—Manuel Garay C., Srío.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Septiembre de 1948.—V. M. ROMAN.—El Ministro de la Gobernación y Anexos, M. Salmerón.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 5 A

El Presidente de la República,
Acuerda:

Conforme los Artos. 2º y 6º de la ley respectiva, reorganizar la Junta Local de Vialidad de Fomento de Nagarote, del Departamento de León, de la manera siguiente:
Presidente, Gustavo Estrada.
Secretario, Rafael Pérez E.
Tesorero, Víctor Manuel Gutiérrez.
Vocal, Fernando Chávez.

Los nombrados tomarán posesión ante el señor Jefe Político de ese Departamento.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua D. N., 4 de Octubre de 1948.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Martínez.

Nº 24 A

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a la señorita María Eteigive Sánchez, Secretaria de la Oficina de Patentes a cargo del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, con el sueldo de doscientos córdobas (C\$ 200.00) mensuales, que se tomarán del Tit. IX Cap. II, del Presupuesto General de Gastos vigente, de 1948-1949.

El presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del primero de Septiembre del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Septiembre de 1948.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, José Zepeda Alaniz.

Nº 26-A

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar al señor Marcos Galeano, Inspector de Vialidad del Departamento de Esteli, con el sueldo asignado en el Presupuesto General de Gastos vigente.

El presente Acuerdo deja sin efectos el Acuerdo Nº 40 A, de 11 de Diciembre de 1946, y comenzará a regir desde el primero de Septiembre del año corriente, imputándose a Tit. IX Cap. IX.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Septiembre de 1948.—VICTOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Martínez.

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nº 74

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo Nº 71 de fecha 11 del corriente mes de Septiembre, por el cual fue nombrado Inspector de Tórsalo en el Departamento de Jinotega, el señor José Chavarría, y quedando vigente nuevamente el nombramiento recaído en el señor Alejandro Chavarría, en el mismo Departamento.

El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día 20 de Septiembre corriente.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 20 de Septiembre de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

Nº 73

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Cancelar a partir del día 17 de Septiembre del año corriente, el nombramiento de Inspector de Tórsalo en el Departamento de Matagalpa, recaído en el Sr. Juan Aromson, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

2º—Nombrar a partir del día 18 del corriente mes de Septiembre Inspector de Tórsalo en el Departamento de Matagalpa, al señor Eloy Canales, en sustitución del señor Aromson, y quien tomará posesión de su cargo, en la Jefatura Política del Departamento de Matagalpa y devengará el sueldo que afecta al Tit. XI, Cap. XIII del Presupuesto General de Gastos 1948-1949.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Septiembre de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

Nº 72

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Cancelar a partir del día 16 de Septiembre del corriente año, el nombramiento

recaído a favor del señor Humberto Martínez, como portero de la Sección Pecuaria, del Ministerio de Agricultura y Trabajo, según Acuerdo N° 6 de fecha 16 de Julio de 1948.

29—Nombrar a partir del día 17 de Septiembre del corriente año, portero de dicha Sección Pecuaria, al señor Fernando Alaniz, en sustitución del señor Martínez, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

El nombrado tomará posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura y Trabajo, y devengará el sueldo que afecta el Tit. XI, Cap. VI, del Presupuesto General de Gastos de 1948-1949.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D.N., 16 de Septiembre de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

N° 75

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Cancelar a partir del día 23 de Septiembre del corriente año, el cargo de Mecanógrafo de la Sección Pecuaria recaído a favor de la señorita Carmen Bermúdez O., quien fue nombrada por Acuerdo N° 6 de fecha 16 de Julio del corriente año y a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

20—Nombrar a partir del día 24 de Septiembre del corriente año, Mecanógrafo de la Sección Pecuaria a la señorita Marie Lenz, quien tomará posesión de su cargo en el Despacho de Agricultura y Trabajo y devengará el sueldo que afecta el Tit. XI, Cap. VI, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Palacio Presidencial.—Managua, D.N., 23 de Septiembre de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

SECCION JUDICIAL

REMATES

N° 8025

Once mañana, veinte Octubre corriente, rematará este Juzgado lotecito terreno de tres y media manzanas, situado punto Aguacate, esta jurisdicción, cercado, inculto y limitado así: Oriente, finca Orlando Martínez; Poniente y Sur, finca Humberto Soto; Norte, camino real a Santo Domingo.

Valorado trescientos córdobas.

Ejecución: Orlando Martínez contra Basilio Guzmán, suma córdobas.

Oyense posturas, base avalúo.
Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, seis Octubre, mil novecientos cuarentiocho.—(f) Francisco Sobalvarro, Srío. 2081 3 2

N° 8033

Once mañana veintinueve corriente mes, venderá pública subasta en local este despacho, predio urbano ubicado barrio Zaragoza, esta ciudad, con consistente casa y solar de treinta y seis por cincuenta

varas, lindante: Oriente, mediando calle, Francisco Zapata; Poniente, Juan Colado; Norte, Tomás Pérez; Sur, Juana Madriz y Juan de Dios Vanegas.

Véndese ejecución Banco Nacional contra Manuel Aragón Altamirano.

Oyense posturas cubran, principal, intereses, costas

Dado Juzgado Civil Distrito. León, cinco de Octubre de mil novecientos cuarentiocho.—Ramón Ruiz R., Srío. 2088 3 1

N° 8034

Once de la mañana treinta del corriente mes, venderá pública subasta en local este despacho, finca "Las Pitás", ubicada en jurisdicción Sauce, este Departamento, en media caballería medida antigua sitio San Juan de la Cruz de Piedra, lindante: Oriente, sitio Ocotal; Poniente, los de Palo Hueco y San Lorenzo; Norte, San Juan de Salale; Sur, San Francisco; contiene p.teros, huertas, etcétera.

Véndese ejecución Dr. Hernán Zelaya, apoderado Banco Nacional, contra Miguel Angel Barrantes.

Oyense posturas cubran principal, intereses, costas.

Dado Juzgado Civil del Distrito. León, cinco Octubre, mil novecientos cuarentiocho.—Ramón Ruiz R., Srío. 2089 3 1

N° 8039

Diez mañana veintiséis Octubre corriente, este Juzgado, rematará a martillo, mejor postor, una carreta mal estado.

Ejecución seguida Alejandro Argüello contra Nicolás Sandino.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, siete Octubre, mil novecientos cuarenta y ocho.—C. Albert. Jarquin, Srío. 2090 3 1

N° 8043

Once antemeridianas de celsis corriente, venderá martillo, ejecución Eduardo Mendoza Osorno a Pablo Leal y Cia. Jeep-Willys, modelo 41, color rojo, Placa D. N., 584.

Managua, nueve de Octubre mil novecientos cuarenta y ocho. Las diez antemeridianas.—Julian Benadía S., Srío. 2095 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

N° 7851

Antonia Méndez solicita título supletorio, casa-solar, calle del Panteón, esta ciudad, lindante: Norte y Poniente, calles públicas; Oriente, predio Santos Reyes; Sur, Matías González.

Húbolo seiscientos córdobas de José Quintero.

Quien perjudicase, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, trece Septiembre de mil novecientos cuarentiocho.—H. Montealegre, Srío. 1947 3 2

N° 7861

Juan Martínez solicita título supletorio, una caballería tierra, medida antigua, situada "Sesteo de la Morita", alrededores pueblo Jicaral, lindante: Oriente, Sixto Padilla hermanos; Poniente, Los Zarzales; Norte, sitio San Juan de Dios; Sur, Ramón Orozco.

Interesados opónganse. Terreno propio.

Juzgado Distrito Civil. León, dos Septiembre, mil novecientos cuarentiocho.—J. R. Saborío E., Srío. 1930 3 2

N° 7887

Leoncio Pastrana solicita título supletorio de una posesión llamada El Granadillo, de seis manzanas de extensión, en la montaña de Mosonte, estos linderos: Norte y Oriente, montaña inculta; Occidente, línea que separa los ejidos de Dipilto y Sur, huatales de Macario Hernández y Julián López Pastrana. Una casa en el pueblo de Mosonte de una sola pieza, de taquezal, con teja de barro, limitada: Norte, casa y solar de Manuel Gómez Gómez;

Oriente, casa y solar de Juan Gómez Rivera, calle en medio; Sur, casa y solar de Natividad Gómez y Occidente, propiedad de Jesús Larios.

Quien crease con derecho opóngase término legal. Todo valorado doscientos córdobas. Juzgado Local: Mosonte, dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Lucio Gómez C., Juez Local Civil.—Pablo L. Gómez, Srlo. 1963 3 2

Nº 7902

Encarnación Martínez Orozco, mayor edad, casado, agricultor, del domicilio San Dionisio, este Departamento, solicita título supletorio finca rústica, situada en "Piedra Larga", jurisdicción San Dionisio, compuesta como veinticinco manzanas terreno, conteniendo potreros, despaldas y huertas para siembra cereales, lindante: Oriente, camino carretero Matagalpa a Esquipulas; Occidente, fincas Josefa Orozco viuda de Martínez y del solicitante; Norte, finca Josefa Orozco viuda de Martínez, quebrada "Curatén" en medio y Sur, fincas Santos Valle y Tomás Aguinaga, camino por medio. Quien crease con derecho opóngase dentro término legal.

Juzgado Distrito. Matagalpa, veinte Septiembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Angel Rizo, Srlo. 1974 3 2

Nº 7903

Manuela Miranda de Guevara, mayor, casada, oficinas domésticas, vecina San Lorenzo, solicita título supletorio unión Francisca de Téllez, Amalia de Valle, Juliana de Oporta, Juana y Josefa Dolores Miranda, finca rústica trescientas manzanas, limitada: Oriente, cerro "El Caprote" y caserío "Las Pilas" y fincas Pablo Gómez y Partirio Miranda; Poniente, Javier Sánchez y camino real; Norte, Las Pilas y camino real; Sur, "El Ventarrón" y sitios de crecimiento Argüello y Luis Garay.

Oyese oposición. Juzgado Distrito. Boaco, tres Junio, mil novecientos cuarentiocho.—El Tablada Solís.—J. Guzmán O., Srlo. 1975 3 2

Nº 7904

Carlos Guevara, mayor, casado, agricultor, vecino San Lorenzo, solicita título supletorio finca rústica, limitada: Oriente, Los Mirandos; Poniente y Sur, camino real Llano Grande, manantial del "Abuehue"; Norte, Antonio Miranda y Jesús Rodríguez. Paraje Pozas Hediondas de San Miguel de la Joya.

Oyese oposición. Juzgado Distrito. Boaco, tres Junio, mil novecientos cuarentiocho.—El Tablada Solís.—J. Guzmán O., Srlo. 1976 3 2

Nº 7905

Justo Pastor Ulloa pide título supletorio lote terreno situado Posoltega, lindante: Oriente y Sur, Justo Pastor Ulloa; Poniente, Juan de Dios Espinales; Norte, Juan Francisco Ramos.

Opóngase término legal. Juzgado Distrito. Chinandega, treinta Julio, mil novecientos cuarentiocho.—H. Montecalegre, Srlo. 1977 3 2

Nº 7906

Perfecta Rcsenda Bravo solicita título supletorio casa y solar cantón Santa Rosa, esta ciudad, siendo la casa de tejas, sobre horcones, comprendido todo el inmueble siguientes linderos y dimensiones: Norte, treinta y nueve varas y media de otra, con casa y solar de Lola de Vega, calle en medio; Sur, treinta y siete varas, solares de Pedro Saborio y las Salazares; Oriente, cuarenta y cinco varas, con Eudomilia Fernández, calle en medio y Poniente, cuarenta y ocho varas y media de otra, solares de las Riveras y Salazares.

Adquirió de su padre Antonio Bravo. Estima predio doscientos córdobas. Quien crea tener derecho opóngase término legal. Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Wilf. Miranda, Srlo. 1978 3 2

Nº 7957

José Angel González, solicita título supletorio, predio de dos manzanas de terreno, situado Comarca de Nejapa, esta jurisdicción, lindando: Norte, terrenos de Immo Boehmer; Sur, terrenos de Eugenia Trejos y Juan de Dios, José Angel y Leonor González; Poniente, María Luisa v. de Pérez Alonso y Oriente, terrenos de Immo Boehmer.

Quien crease con derecho opóngase. Dado Juzgado Primero Civil Distrito.—Managua, veinticuatro de Septiembre mil novecientos cuarenta y ocho.—R. Barrios O., Secretario. 2019 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 7914

Thomás Cranshaw, mayor de edad, viudo, comerciante y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Comercio o Nombre Comercial:

T. CRANSHAW

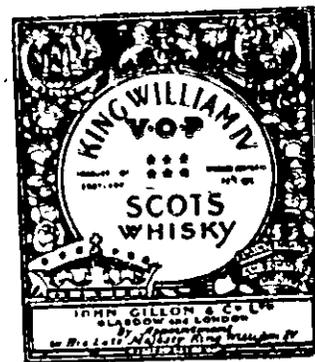
Central American Agencies

para proteger y distinguir: "Cartas de correspondencia, cubiertas, rótulos, material de propaganda y toda clase de impresos, etc."

Oyense oposiciones dentro término legal. Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 1984 3 2

Nº 7936

John Gillon & Co. Limited, de Glasgow C. 2, Scotland, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: "Whisky escocés".

Oyense oposiciones dentro término legal. Ministerio de Fomento Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2009 3 2

Nº 7937

John Gillon & Co. Limited, de Glasgow C. 2, Scotland, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

KING WILLIAM IV

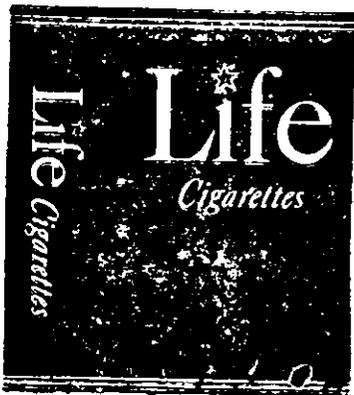
para proteger y distinguir: "Licores fermentados y espíritus".

Oyense oposiciones dentro término legal.
Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—
—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2008 3 2

Nº 7946

Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para proteger: Tabaco elaborado en todas sus formas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—
—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2020 3 2

Nº 7947

Westinghouse Electric Corporation, de East Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio y Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita depósito y registro esta marca de fábrica y comercio:

LAUNDROMAT

para proteger: Máquinas lavadoras eléctricas para lavanderías.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—
—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2021 3 2

Nº 7948

E. I. Du Pont de Nemours and Co., de Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita depósito y registro esta marca de fábrica y comercio:

GELEX

para proteger: Explosivos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—
—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2022 3 2

Nº 7802

The Toni Company, de St. Paul, Minnesota, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

para: Perfumería, artículos para el tocador, cosméticos en general, dentífricos, antisépticos, desinfectantes, preparaciones, accesorios y aparatos de belleza, desodorantes, depilatorios, cremas para rasurarse, jabones de todas clases, shampoo, preparaciones para el cutis y el cabello, lociones para ondeado y polvos para el ondulado permanente del cabello, enrizadores del cabello y equipos para el ondulado permanente del cabello; utensilios para manicura; cuchillería, navajas y hojas para navajas de afeitar, pigmentos, preparaciones detergentes, ungüentos o lociones para quemaduras de sol y alcohol para fricción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—
—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1895 3 3

Nº 7801

The Electric Auto-Lite Company, de Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de Fábrica y Comercio:

AUTO-LITE

para: Sistemas de arranque de iluminación e ignición; chisperos; acumuladores para automóviles y máquinas de volar; calibradores e instrumentos registradores y de medida o medición para automóviles y máquinas de volar; alambres y cables eléctricos; plásticos moldeados de todas clases; dados vaciados a base de aluminio y zinc; lámparas para vehículos a motor; limpia vidrios para el parabrisas de vehículos a motor; vaciados o piezas fundidas de hierro viejo; motores eléctricos de fuerza fraccionaria; generadores de alta potencia; planchas con nombres grabados y metal para la ornamentación de paneles o entrepaños; instrumentos cuadrantes (bújulas, etc.); perforadoras pesadas para perforaciones profundas; para-choques (bumpers); bocinas; calentadores de automóviles; filtros de aceite; grampos para mangueras; y bombas de combustible.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—
—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1896 3 3

PATENTE DE INVENCION

Nº 7952

Alicia María viuda de Solórzano Bermúdez, de este domicilio, base presentado solicitando carta patente de invención sobre "Un procedimiento para hacer ampollas hipodérmicas".

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Fomento.—Mapagua, D. N., veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.
2025 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 7888

Vicente Leiva Martínez, mayor de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, solicita arriendo un lote terreno ejidal como ocho hectáreas superficie, situado en comarca Agua Caliente esta jurisdicción, dentro siguientes linderos: Norte, Sur y Poniente, terreno arrendado por el solicitante; y Oriente, camino que de esta ciudad conduce al Quebracho y Agua Buena.

Quien pretenda derechos preséntese a deducirlo forma y tiempo ordenados por la ley.

Alcaldía Municipal.—Julgalpa, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ra. Mayorga C.—M. T. Martínez, Srlo.
1968 3 3

Nº 7931

Cipriano Hernández, solicita arriendo solar municipal este pueblo. Linderos: Norte, casa solar Nicolasa Sobalvarro, calle en medio; Oriente y Sur, potreros Augusto Pérez; Occidente casa solar José Rayo.

Quien créase derecho, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal Santo Domingo Septiembre dieciséis mil novecientos cuarenta y ocho.—Eleuterio Ríos, Alcalde Municipal.—Franco F. Castrillo, Secretario.
2000 3 3

Nº 7915

Leonidas Flores, mayor de edad, soltero, agricultor, de este vecindario, solicita arriendo lote de terreno ejidal como de sesenta manzanas de extensión, situado comarca Apante esta jurisdicción, lindante: Oriente, predio de Miguel Acevedo; Poniente, pretil de estos mismos ejidos; Norte, Mercedes Orozco; y Sur, melando camino, pretil de estos ejidos.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Tellica, a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enrique Albert.—M. Pereira O., Srlo.
1991 3 3

Nº 7933

Tomás Hernández, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solici-

ta arriendo lote terreno ejidal de veinte manzanas de extensión, situado comarca Panal esta jurisdicción, lindante: Oriente, Pablo Salmerón y monte inculto; Poniente, Eleuterio Hernández, camino en medio; Norte, Francisco Centeno; y Sur, Rigoberto Baca.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Tellica, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enrique Albert.—M. Pereira O., Srlo.
1999 3 3

Nº 7953

Julián Salablanca mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal ubicado en la comarca Piedras Grandes, Punto El Tamarindo esta jurisdicción, como de seis manzanas, limitado: Oriente, terreno de Modesto Salablanca; Poniente, terreno de Ana Luisa viuda de Guerrero; Norte, terreno mencionado de Ana Luisa viuda de Guerrero; Sur, terreno de la Testamentaría de Pilar Salablanca.

Quien pretenda derechos en él, preséntese a deducirlos dentro término de ley.

Alcalde Municipal.—Julgalpa, veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ra. Mayorga.—C. M. T. Martínez, Srlo.
2024 3 2

CITACION

Nº 8035

Cítase a los señores accionistas de la Compañía Eléctrica de León, para la Junta General que se verificará en el local de la Gerencia, a las diez de la mañana del Domingo 24 del corriente.

León, 8 de Octubre de 1948.—Enrique F. Sánchez, Presidente.
2091 1

DEPOSITO DE ANIMALES

Nº 7946

Depositóse novillo negro con este fierro



en Arturo Irias Barrantes, dueño desconocido.

Quien créase dueño, ocurra deducirlo.

Juzgado de Policía. Pueblo Nuevo, trece Septiembre mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Castellón V.—J. Rodríguez M., Secretario.
2083 1